

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 235/2023

ACTOR: MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Santana Martínez Peña y María Cruz Peña Carrizales, quienes se ostentan como Presidente y Regidora Primera del Municipio de Mier y Noriega, Estado de Nuevo León.	3119

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente y Regidora Primera del Municipio de Mier y Noriega, Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo, ambos de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

La omisión del Congreso del Estado de Nuevo León y del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de incluir al Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, en el reparto del fondo municipal contemplado en el artículo 98 de la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal de 2023, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de enero de 2023, misma que entró en vigor el día de su publicación de acuerdo con el artículo primero transitorio –momento en que el accionante tuvo conocimiento del mismo-, disposición normativa que a la letra señala:

Artículo 98. En el gasto para el ejercicio 2023, se autoriza un fondo para municipios que tendrá un monto financiero de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100), los cuales se destinarán para pavimentación, movilidad, acciones de seguridad, parques y cualquier obra de infraestructura productiva, de acuerdo a lo siguiente:

MUNICIPIO RECURSOS

1 AGUALEGUAS \$ 40,073,306.03

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

2 ALLENDE \$ 40,862,254.59
3 APODACA \$ 351,558,934.18
4 ARAMBERRI \$ 45,843,792.40
5 BUSTAMANTE \$ 26,228,032.11
6 CADEREYTA JIMÉNEZ \$ 113,064,931.92
7 CIÉNEGA DE FLORES \$ 50,468,412.28
8 DOCTOR ARROYO \$ 72,601,114.67
9 DOCTOR GONZÁLEZ \$ 25,844,912.02
10 GALEANA \$ 84,933,284.23
11 GARCÍA \$ 93,648,702.91
12 GENERAL BRAVO \$ 35,792,191.30
13 GENERAL ESCOBEDO \$ 68,060,001.00
14 GENERAL TREVIÑO \$ 21,049,571.13
15 GUADALUPE \$ 315,878,530.07
16 HIGUERAS \$ 20,796,308.85
17 HUALAHUISES \$ 24,990,530.84
18 ITURBIDE \$ 26,402,925.21
19 JUÁREZ \$ 223,953,316.54
20 LAMPAZOS DE NARANJO \$ 44,134,258.81
21 LINARES \$ 90,626,755.86
22 MONTEMORELOS \$ 60,962,336.26
23 PARÁS \$ 23,622,289.66
24 PESQUERÍA \$ 124,026,670.87
25 RAYONES \$ 40,543,606.52
26 SAN NICOLÁS DE LOS GARZA \$ 354,804,859.93
27 SANTIAGO \$ 74,673,424.60
28 VALLECILLO \$ 4,554,745.21
TOTAL \$ 2,500,000,000.00

La Secretaría de Finanzas deberá ministrar el 20% del recurso que corresponda a cada uno de los Municipios, durante los siguientes 5-cinco días naturales posteriores a la publicación de este Decreto y el resto en mensualidades que no podrán exceder al 31 de agosto de 2023.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

primero⁵, y 88, fracción I, inciso e)⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente **al Ministro ******* para que instruya el procedimiento respectivo, **al existir conexidad con las controversias constitucionales 144/2023, 181/2023, 182/2023, 183/2023, 184/2023, 185/2023, 186/2023, 187/2023, 225/2023, 226/2023, 227/2023, 228/2023, 229/2023, 232/2023, 233/2023 y 234/2023.** Lo anterior, **dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.**

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **235/2023**, promovida por el Municipio de Mier y Noriega, Estado de Nuevo León. Conste.

SRB/NAC. 1

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Identificador de proceso de firma: 201850

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:03:36Z / 16/03/2023T19:03:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma	 5e 63 55 49 40 8e 9b e4 84 df 54 cb 9f a1 d1 9d b5 83 1f 7b ac a8 1b 95 31 3d eb 42 b9 0e bb 78 f4 ae 4c 49 86 14 f3 f9 e5 8e 4f 31 57 b1 4c af 5b 24 94 40 06 7f ba ae 11 7c 34 66 65 ff e2 60 05 f1 91 e9 76 d2 95 7f 7a 61 5c 78 85 f3 87 44 93 a8 0a ec 17 4a 74 99 3a 1e b4 45 0d 9a e6 54 86 61 e3 ce 9f 30 dd 73 f5 9d 33 30 23 1b 2e 7d 07 e2 88 d4 93 42 7c d5 aa 42 2e 01 ef 5f 65 a3 e7 83 c7 a2 44 b9 b2 e0 8b 43 1d dc fc 74 e9 5f a0 09 e1 cb 6f 35 c5 38 86 6e 82 c5 91 34 cb 1d 66 37 bc 30 15 87 21 11 4f ed 0c 59 e3 8f 83 a0 06 8f 1b a4 3f 7f 4c 84 42 8f 33 68 bf 7c 8a 4e fa cc 1b 7b 49 ad 06 28 8e 87 14 56 eb 59 fd 2f c8 c9 52 03 7d 58 d7 be f7 3c c3 3c 67 18 38 a9 fc a7 94 0c a6 8b ad cc 61 7e 37 ae 45 43 b8 b0 6d 6b 11 c7 65 b1 09 6a c8 58 7a 39 ff 3d a9 43			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:03:36Z / 16/03/2023T19:03:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:03:36Z / 16/03/2023T19:03:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5601755			
	Datos estampillados	A8AACAD4342ECEBD7D9D80D09DBBE6B1D0E7D0F82D43272CE2F983EBDD7132B1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2023T20:26:58Z / 14/03/2023T14:26:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		bd d2 0f b9 ea 41 01 db 3d 4a 52 ba eb 9a 37 4e 56 08 17 7b d1 78 7c e6 84 de 00 7f 85 21 6e de 6f ff ce 8c ac 6e d1 e0 9d 48 d8 c7 83 48 ad 5b 41 72 d9 87 2c cd 9f f1 a7 97 e7 4e 04 87 9e 5a 62 b9 bf 0b 5d 3e c0 94 d1 ec 51 e9 53 be 40 4d 36 42 54 7c fe 26 88 ab fa d2 71 5d 7f 17 90 de 66 a0 04 82 80 af 02 bd 1f 7c f7 41 86 cb ab 99 e4 d3 aa 04 4e 1f 2a cb 2e 9d e2 2b 8a 1d f6 c2 e1 43 00 0d ad 72 0c 8c 5b bb 99 02 52 d4 9a 70 d6 54 77 c4 e3 2b 9d ff 54 4f 19 ee 39 db 52 c7 58 e5 53 b2 ab 9a 33 2e 1e 7e 01 ca 31 1f 3d e5 f6 6e 11 1b 82 e2 74 48 a3 72 0c 25 6b 27 93 98 c3 3f 9d e1 95 4e e2 21 b1 be b9 91 20 13 e8 d9 c8 43 e1 ed f7 a4 60 64 30 15 01 90 77 85 ed cd 48 43 8c 76 63 86 7b 91 9c 5d 7a f9 80 7e 26 d9 97 83 cd de 56 26 72 70 0a 22 4d d4 2f cb a2 ed			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2023T20:27:04Z / 14/03/2023T14:27:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2023T20:26:58Z / 14/03/2023T14:26:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5591398			
	Datos estampillados	F20D5B6084CB49A9AB0C151DB73941DC5C98BFEA75B157011152B5ED72C45E4B			